



Ref.: Expte. 5584/96.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: En el predio designado catastralmente como: ///
- - - - - Circ. XII - Secc. B- Qta. 11- Fracc. I - Parc.
16- Partida 32317 de la localidad de Belén de Escobar, créase
la Plaza "De los Combatientes de Malvinas y el Atlántico Sur"
como homenaje a quienes lucharon y dieron sus vidas en pos de
la Soberanía Nacional sobre estos territorios.

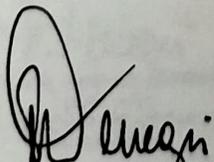
Artículo 2º: El desarrollo de la misma estará a cargo de la
- - - - - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Los gastos que demande la presente Ordenanza se-
- - - - - rán imputados al Presupuesto del año en curso.

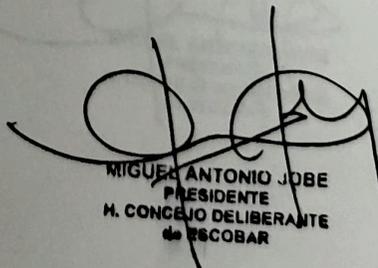
Artículo 4º: Comuníquese al D.E., publíquese y oportunamente
- - - - - archívese.

- - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
- - - - - DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTI-
- - - - - SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NO-
- - - - - VENTA Y SEIS.

Queda registrada bajo el Nº 2089/96.-
~~~~~

  
NESTOR CARLOS DE NEGRI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de ESCOBAR



  
MIGUEL ANTONIO JOBE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de ESCOBAR